

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
 - I.4 Para los fines de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “EL ICATECH”, a través de su representante, que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial número 032, de fecha 26 de Julio del año 2000 y del Decreto número 183, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.
- II.2** La **Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes**, suscribe el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de los dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.3** Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponden a las necesidades de los mercados laborales del estado; apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del estado, así como la capacitación tanto para el trabajo de personas sin empleo o discapacitadas, como no egresados de primarias, secundarias o preparatorias y aumentar con los programas de capacitación el nivel de productividad de los trabajadores.
- II.4** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª calle poniente norte número 239, en la colonia Moctezuma, Código Postal 29030 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, expresando conocer el contenido y alcance del presente instrumento, y que han convenido suscribirlo para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “LA UNACH” y “EL ICATECH”, para llevar a cabo acciones conjuntas tendentes al mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y técnicos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales, mediante el establecimiento de diversos programas de capacitación que beneficien a la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA UNACH”.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “LA UNACH” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de “EL ICATECH”, que sean acordes a la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por “EL ICATECH”.
- II. Proporcionar a “EL ICATECH” la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación que se programen.
- III. Difundir los cursos y los costos de éstos que, al amparo del presente instrumento, sean programados de común acuerdo con “EL ICATECH”, así como llevar a cabo la inscripción del personal universitario que se interese en participar.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa por virtud de la firma del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad, durante los procesos de capacitación que se definan en los Convenios Específicos de Colaboración con “EL ICATECH”, los que, además, incluirán los costos que se establezcan de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con “EL ICATECH” para resolver cualquier contingencia que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente acuerdo.
- VI. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios, para la realización de cursos que se programen, en los lugares en donde “EL ICATECH” no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con “EL ICATECH” para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL ICATECH".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por "LA UNACH", en observancia a los compromisos establecidos en el presente acuerdo de voluntades o de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban.
- II. Otorgar reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos alcanzados, a cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos impartidos, conforme lo establece el artículo 5, fracción VII, de su Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y ética, en la búsqueda de alcanzar la calidad total en la formación profesional de los trabajadores de "LA UNACH".
- IV. Autorizar el uso de las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH", ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Reforma, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón, para llevar a cabo los cursos de capacitación que se implementen, de común acuerdo con "LA UNACH".
- V. Promocionar los cursos que contiene su Catálogo de Servicios en los diferentes Municipios del Estado, en los que "LA UNACH" tenga presencia y que sean de su interés.

CUARTA: COMPROMISOS.

"LAS PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de capacitación de "EL ICATECH", de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que le surjan a "LA UNACH".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de Capacitación y/o Evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de Capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios de "EL ICATECH".

- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios de **"EL ICATECH"**.
- VI. Intercambiar recursos humanos, y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de **"EL ICATECH"** por motivo del presente Convenio.

QUINTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, para atender el cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud de la suscripción del presente instrumento, designarán a sus respectivos responsables operativos.

En este sentido, **"LA UNACH"** determina que dicho cumplimiento lo hará a través de la Dirección General de Extensión Universitaria. Por su parte, **"EL ICATECH"** lo hará por conducto de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, así como de las Unidades de Capacitación establecidas en los Municipios de Catuzajá, Comitán, Jiquipilas, Reforma, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los convenios específicos de colaboración que al efecto suscriban, deberán constar por escrito y describir, con precisión, sus objetivos, aportaciones económicas por cada institución participante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, cuando así se requiera.

SÉPTIMA: VINCULACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a trabajar, de manera conjunta y de común acuerdo, estableciendo las bases necesarias para aumentar la capacitación y la productividad en el trabajo, vinculando la oferta y la demanda de capacitación y de creación de empleos, mediante la incorporación de egresados de **"EL ICATECH"** al mercado laboral, creando conjuntamente bolsas de trabajo y capacitación de calidad.

OCTAVA: TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se trasmitan o generen, con motivo de la ejecución del presente convenio, así como las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos

por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este acuerdo, estará siempre bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione; por consiguiente en ningún caso se considerará a la otra como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 04 de diciembre de 2022. Empero, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y adendums, en los aspectos en los que “**LAS PARTES**” consideren necesarios y adecuados.

Así también, si existiera necesidad por alguna de “**LAS PARTES**” de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, lo deberá de comunicar por escrito a la otra con treinta días hábiles de antelación, a fin de no afectar los trabajos que, a esa fecha, se estén desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es un acto de su buena fe, expresando “**LAS PARTES**” que han emitido libremente su voluntad, sin mediar dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar, en parte o en todo, su contenido. De llegarse a presentarse alguna controversia, derivado de su interpretación, formalización y cumplimiento, la resolverán de forma armoniosa, evitando en lo posible la intervención de tribunales jurisdiccionales; de subsistir ésta, acuerdan someterla a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que pueden solicitar la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicables para tal efecto. Así mismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para Vinculación Institucional disponible en la página web en www.icatech.gob.mx de “**EL ICATECH**”.

Se apercibe a los funcionarios que deseen manifestar que sus datos personales no sean tratados para las finalidades de transparencia, que podrán manifestarlo durante los primeros tres días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, al correo electrónico: icatech@transparencia.chiapas.gob.mx, agregando que de hacer caso omiso este organismo resguardará los datos aludidos.

Se hace del conocimiento de "**LAS PARTES**" que la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de "**EL ICATECH**" es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen, protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los lineamientos Generales de la Custodia y Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencias legales de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por "**LA UNACH**"

Por "**EL ICATECH**"


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR


MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO
REYES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


C.P. JORGE LUIS NAVARRO LARA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

LIC. ANA IVETTE CAMACHO PRADO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA